

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22282 *CORRECCION de errores en la Orden de 18 de junio de 1984 por la que se concede la aprobación de 12 contadores eléctricos, trifásicos, cuatro hilos, para energía activa, marca «CR», tipo «STN 13 D», de 1,5, 10, 15, 20, 30 y 50 A, para 127/220 y 220/380 V y 50 Hz.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 14 de septiembre de 1984, página 26697, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el anuncio de la Orden, preámbulo y artículo primero, dond dice: «de 1, 5, 10, 15, 20, 30 y 50 A», debe decir: «1,5, 10, 15, 20 30 y 50 A».

22283 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de agosto de 1984 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de contadores de agua, de charro múltiple, marca «Kent», tipo «K.M.J.», calibres 15, 15 y 20 milímetros, para caudal nominal de tres metros cúbicos/hora, tres metros cúbicos/hora y cinco metros cúbicos/hora.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de fecha 17 de septiembre de 1984, página 26991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, tercera línea, donde dice: «31 de diciembre de 1984», debe decir: «treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro».

MINISTERIO DE DEFENSA

22284 *ORDEN 111/01630/1984, de 18 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Angel Martí.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Angel Martí, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 26 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Angel Martí, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de enero de 1982 que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

22285 *ORDEN 111/01631/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Ramos Juan.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Ramos Juan, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio y 8 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a las causas de inadmisibilidad planteadas por el Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Ramos Juan, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de julio y 8 de octubre de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

22286 *ORDEN 111/01632/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás de Páramo Cerni.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Tomás de Páramo Cerni, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de junio y 14 de agosto de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás de Páramo Cerni, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de junio y 14 de agosto de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.